



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
Anexo 118
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N° 060-2022-OGA/MVES

Villa El Salvador, 27 de mayo del 2022

VISTOS:

El Memorando N° 165-2019-PPM/MVES, de fecha 16 de abril de 2019, emitido por la Procuraduría Pública Municipal; las Resoluciones de la Oficina General de Administración N° 178-2019-OGA/MVES, N° 110-2020-OGA/MVES; y, N° 127-2021-OGA/MVES, de fecha 29 de septiembre de 2019, 23 de octubre de 2020 y 28 de junio de 2021, emitidos por la Oficina General de Administración; el Memorando N° 405-2022-OPP/MVES, de fecha 06 de mayo de 2022, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000003536, de fecha 06 de mayo de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680, "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización", en su Artículo 194, señala que: "las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", dispone que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que "La Ejecución Presupuestaria, en adelante Ejecución, se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal, período en el que se perciben los ingresos públicos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y sus modificaciones";

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, dispone que el objeto de la referida norma es establecer criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada para efectos de reducir costos al Estado, conforme a lo dispuesto en la sexagésima novena disposición complementaria final de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

Que, el Artículo 9° del Decreto Supremo N° 003-2020-JUS que aprobó el Reglamento de la Ley N° 30137, establece los criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales y dispone la creación de un Comité Permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias en calidad de cosa juzgada;

Que, mediante Memorando N° 165-2019-PPM/MVES, de fecha 16 de abril de 2019, la Procuraduría Pública Municipal informó a la Oficina General de Administración que el proceso judicial signado con el Expediente N° 00578-2016-0-3001-JR-LA-01 sobre pago de beneficios sociales y/o indemnización, seguido por **LUCIO CARDOSO SANCHEZ** contra la Municipalidad de Villa El Salvador, ha concluido mediante Sentencia de Primera Instancia contenida en la Resolución N° 06, de fecha 16 de julio de 2018, revocada en un extremo mediante Sentencia de Vista N° 02, de fecha 24 de octubre de 2018, emitida por la Sala Civil Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, ordenando, entre otros, el pago de S/ 41,207.26 (Cuarenta y Un mil Doscientos Siete con 26/100 Soles) por concepto de beneficios sociales consistentes en compensación por tiempo de servicios, vacaciones, gratificaciones y escolaridad;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"

PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N° 060-2022-OGA/MVES

Que, mediante Resolución de la Oficina General de Administración N°178-2019-OGA/MVES, de fecha 29 de septiembre de 2019, la Oficina General de Administración, al amparo del listado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada correspondiente al ejercicio fiscal 2019 aprobado por el Comité Permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de Obligaciones derivadas de sentencia con calidad de cosa juzgada, conformado con Resolución de Alcaldía N° 067-2019-ALC/MVES; reconoció la suma de S/ 41,207.26 (Cuarenta y Un Mil Doscientos Siete con 26/100 Soles), a favor de **LUCIO CARDOSO SÁNCHEZ** por pago de beneficios sociales reconocidos judicialmente; y, dispuso el pago a cuenta de S/ 7,766.67 (Siete Mil Setecientos Sesenta y Seis con 67/100 Soles), a favor del demandante;

Que, mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 110-2020-OGA/MVES, de fecha 23 de octubre de 2020, la Oficina General de Administración, al amparo del listado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada correspondiente al ejercicio fiscal 2020 aprobado por el Comité Permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de Obligaciones derivadas de sentencia con calidad de cosa juzgada, conformado con Resolución de Alcaldía N° 067-2019-ALC/MVES; dispuso el pago a cuenta de S/ 9,726.59 (Nueve Mil Setecientos Veintiséis con 59/100 Soles), a favor de **LUCIO CARDOSO SÁNCHEZ**;

Que, mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 127-2021-OGA/MVES, de fecha 28 de junio de 2021, la Oficina General de Administración, al amparo del listado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada correspondiente al ejercicio fiscal 2021 aprobado por el Comité Permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de Obligaciones derivadas de sentencia con calidad de cosa juzgada, conformado con Resolución de Alcaldía N° 038-2021-ALC/MVES; dispuso el pago a cuenta de S/ 9,714.00 (Nueve Mil Setecientos Catorce con 00/100 Soles), a favor de **LUCIO CARDOSO SÁNCHEZ**;

Que, con Memorando N° 022-2022-COPELISEN/MVES, de fecha 19 de abril de 2022, el Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencia en Calidad de Cosa Juzgada – en adelante COPELISEN, conformado mediante Resolución de Alcaldía N° 038-2021-ALC/MVES, de fecha 26 de febrero de 2021, remitió a la Oficina General de Administración el Acta N° 001-2022-COPELISEN/MVES, de fecha 01 de abril de 2022, por el cual se aprobó el primer listado priorizado de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada correspondiente al ejercicio fiscal 2022, en cumplimiento de la Ley N° 30137 - Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, en el cual se aprobó el pago por el monto de **S/ 14,000.00 (Catorce Mil con 00/100 Soles)** a favor de **LUCIO CARDOSO SANCHEZ**;

Que, mediante Memorando N° 405-2022-OPP/MVES, de fecha 06 de mayo de 2022, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorgó Certificación Presupuestal por la suma de **S/. 14,000.00 (Catorce Mil con 00/100 Soles)** para el pago de beneficios sociales reconocidos judicialmente a favor de **LUCIO CARDOSO SANCHEZ**, para el presente ejercicio fiscal en la siguiente estructura funcional programática:

PROGRAMA	9001	ACCIONES CENTRALES	
PRODUCTO	3-999999	SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	5-000003	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
FUNCIÓN	03	PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA	
DIVISIÓN FUNCIONAL	006	GESTIÓN	
GRUPO FUNCIONAL	0008	ASESORAMIENTO Y APOYO	
SECUENCIA FUNCIONAL	0031	GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS FINANCIEROS	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	05	RECURSOS DETERMINADOS	
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	08	IMPUESTOS MUNICIPALES	
TIPO DE RECURSO	07	IMPUESTOS MUNICIPALES	
ESPECIFICA DE GASTOS	2.5.51.18	PERSONAL OBRERO	S/ 14,000.00





CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
Anexo 118
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N° 060-2022-OGA/MVES

Que, la Oficina General de Administración realizó el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF, por concepto de pago de beneficios sociales, con la Certificación de Crédito Presupuestal Nota N° 3536-2022, de fecha 06 de mayo de 2022, por el importe de S/. 14,000.00 (Catorce Mil con 00/100 Soles);

Que, efectuada la revisión de los actuados, se ha podido verificar que los mismos se encuentran debidamente sustentados en los documentos adjuntos al legajo, conforme a lo establecido en el Artículo 17° numeral 17.2 inciso 3 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, el numeral 4.2 del Artículo 4° de la Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, establece que "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas en el Artículo 31° numeral 31.15 de la Ordenanza N° 441-MVES, de fecha 27 de noviembre de 2020 que modificó la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES; y, con lo dispuesto en el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DISPONER el pago de **S/. 14,000.00 (Catorce Mil con 00/100 Soles)** a favor de **LUCIO CARDOSO SANCHEZ**, por pago de beneficios sociales reconocidos judicialmente mediante Sentencia de Primera Instancia, contenida en la Resolución N° 06, de fecha 16 de julio de 2018, revocada en un extremo mediante Sentencia de Vista N° 02, de fecha 24 de octubre de 2018, en el proceso judicial signado con el Expediente N° 00578-2016-0-3001-JR-LA-01 sobre pago de beneficios sociales e indemnización, seguido por **LUCIO CARDOSO SANCHEZ** contra la Municipalidad de Villa El Salvador.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TENER POR CANCELADO el pago de **S/ 41,207.26 (Cuarenta y Un Mil Doscientos Siete con 26/100 Soles)** a favor de **LUCIO CARDOSO SANCHEZ**, por concepto de beneficios sociales consistentes en compensación por tiempo de servicios, vacaciones, gratificaciones y escolaridad, reconocidos judicialmente mediante Sentencia de Primera Instancia, contenida en la Resolución N° 06, de fecha 16 de julio de 2018, revocada en un extremo mediante Sentencia de Vista N° 02, de fecha 24 de octubre de 2018, en el proceso judicial signado con el Expediente N° 00578-2016-0-3001-JR-LA-01 sobre pago de beneficios sociales e indemnización, seguido por **LUCIO CARDOSO SANCHEZ** contra la Municipalidad de Villa El Salvador.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, el contenido de la presente Resolución a la Procuraduría Pública Municipal para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación de la presente Resolución en el portal institucional (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE
MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"Villa El Salvador, Ciudad de la Esperanza y de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

